



a Veinte y siete de Marzo de mil ochocientos Cuarenta y tres. Reunidos los S. S. Presb. y Ayuntamiento Constitucional que suscriben, para tratar de lo suso dho. en virtud de sus atribuciones, con mi asistencia acordaron lo siguiente.

*Aduanas.* El Decreto oficial de la Prov. n. 35, transcribe una orden del Ministerio de la Gobernacion de la Prov. relativa al pedido que de los antiguos arbitrios que se exigian en las Aduanas, que han hecho algunas Corporaciones, con la resolucion de S. M. el Regente del Reino sobre el particular. En vista al Ayuntamiento acordó se guarde y cumpla publicandose su contenido y acuciandose el recibo con todo lo demas que en ella se prescribe.

*Pagarse al Clero. el 3.º de su asignacion* El n.º 36, transcribe otra de dicho Ministerio para que se entregue al Clero el tercio de su asignacion, con el fin de que las funciones de Iglesia se verifiquen en la Catedral y Semana Santa con el esplendor que se merece la religion. En vista acordaron se guarde y cumpla en todas sus partes, y se adelante la cantidad señalada.

*Contrib. p.º* El mismo numero transcribe otra relativa, a que no habiendo tenido efecto el proyecto de cobranza de Contribuciones por medio de los agentes de la Hacienda se precanden aquellas en la forma establecida inmediatamente, mandandose saber a los responsables de las atrasadas lo verifiquen en los terminos señalados. En vista acordaron se guarde y cumpla en todas sus partes.

Se vio una Circular de la Exma Diputacion Provincial para que se le remita la mitad de la cantidad asignada a este pueblo en el presupuesto de la uni-

